



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento: Contratación de Personal Laboral Temporal **UN/A Director/a de actividades de ocio y tiempo libre y TRES Monitores/as de ocio y tiempo libre para PROGRAMA COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL de Conciliación y Corresponsabilidad 2026.- Programa "CONCILIA- EXTREMADURA".-**

Asunto: **Aprobación ofertas de trabajo y criterios selección para selección de personal del Programa CONCILIA- EXTREMADURA 2026".**

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), **el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias que, entre otras y por lo que aquí respecta, se prevén en los apartados o) "Actuaciones en promoción de igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género" , y l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Visto que entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, **los municipios disponen de la competencia de "4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

Considerando, además, que en la norma anterior (LGAMEX) el artículo 15.1 apartado "a) Área Institucional, organizativa y de seguridad", los municipios disponen de la competencia de "6.º Ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad", y el apartado "d) Área de Servicio a las Personas", los municipios disponen de la competencia de "7º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Siendo interés del Ayuntamiento de Esparragalejo llevar a cabo la contratación de **UN/A DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, TRES MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, para la ejecución del programa **CONCILIA-EXTREMADURA** en base a la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el **Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA"** (DOE núm. 60, de 27/03/2026), cuya finalidad es favorecer la conciliación de las familias con niños y niñas entre 2 y 14 años de edad y/o personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, incidiendo en la realidad del ámbito rural con menos servicios, para conciliar la vida laboral, personal y familiar, desde un enfoque de igualdad entre hombre y mujeres, paliando así el impacto negativo de la brecha de género existente, y ofreciendo actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas en períodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando en el desarrollo de los menores.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Considerando que artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), prorrogados, por tercera vez, para el año 2026 por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, sólo permite las contrataciones laborales temporales **“en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”**, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de normativa aplicable.

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Considerando que en el caso que nos ocupa, las contrataciones previstas **tienen carácter excepcional**, ya que están financiadas y se formalizarán al amparo de la transferencia asignada por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 “CONCILIA-EXTREMADURA”, **resultando urgente e inaplazable su contratación**, ya que dicho programa **debe realizarse necesariamente durante el ejercicio 2026**, según lo dispuesto en el artículo 6º apartado 3 del acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, ya sea en períodos no lectivos, como el período estival, o durante jornadas de tarde en períodos lectivos, en la medida que trata de favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 y 14 años de edad y/o personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años.

Visto que la gestión del **Programa “CONCILIA-EXTREMADURA”** no puede cubrirse con personal laboral fijo, por no estar incluidos los puestos en la plantilla de empleados ni consta RPT.

Considerando que la **forma más ágil de proceder a la contratación de personal laboral** para prestar el mencionado servicio y cubrirlo convenientemente es mediante la **presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.**

Visto que en el presupuesto municipal prorrogado para 2026 existe consignación presupuestaria para estas contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 231/131.00 para retribuciones y 231/160.00.00 para cuotas sociales de contratos temporales).

Visto que, en el **Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2026**, aprobado por acuerdo de pleno de 30 de diciembre de 2025, con el fin de efectuar diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, **está prevista la contratación de directores de ocio y tiempo libre y monitores de ocio y tiempo libre.**

CONSIDERANDO que, la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 28 de febrero, de Empleo, establece que las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, **cuya duración no podrá exceder de doce meses.**



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Considerando que el desarrollo del programa "Concilia-Extremadura" durante el ejercicio 2026 precisa de la dotación de los recursos humanos necesarios y suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio esencial y prioritario, como es favorecer la conciliación de las familias con hijos entre 2 y 14 años y/o personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años.

Por todo ello, **en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y** siendo preciso iniciar los trámites para selección y contratación, lo antes posible, del personal necesario para el desarrollo del Programa "Concilia -Extremadura" 2026, al estar próximo la finalización del período lectivo, e inicio de la temporada de vacaciones de los niños y niñas, **esta ALCALDÍA**

RESUELVE:

PRIMERO: PRESENTAR las siguientes ofertas de trabajo al Centro de Empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz) para que efectúe la preselección entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, con las características y criterios especificados en los siguientes cuadros:

Ocupación / Denominación del puesto	Director/a de actividades de ocio y tiempo libre
Nº de puestos	1 (UNO)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por período de CUATRO meses.
Requisitos aspirantes	<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrito/a en el SEXPE como <u>desempleado demandante de empleo en la ocupación solicitada.</u>- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público.- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	<p>La exigida en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 .- "CONCILIA-EXTREMADURA" (DOE núm. 60, de 27/03/2026), según lo señalado en el artículo 7º apartado 1. a):</p> <p>Los aspirantes preseleccionados deberán contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con una titulación de Educación Superior.- Y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011). <p>No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:</p> <p>I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los Cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado de Profesionalidad de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).</p> <p>II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas", "Educación Infantil y Primaria" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<ul style="list-style-type: none">• Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socio-culturales o las Actividades Físico- Deportivas. <p>III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.</p>
Sistema selectivo	Preselección de todos los inscritos de la localidad de Esparragalejo en el centro de empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida, que cumplan los requisitos y titulación exigida.
Número de candidatos preseleccionados por puesto	Mínimo: 4 (cuatro).
Criterio de ordenación	<p>En la preselección deberá priorizarse a los candidatos por el siguiente orden, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo Séptimo. "Naturaleza y condiciones de las contrataciones" del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 17 de Marzo de 2026 (D.O.E. nº 60, de 27 de marzo de 2026):</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.2.- Mujeres mayores de 45 años.3.- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.4.- Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).5.- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.
Selección Final	<p>La selección final de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE , se realizará por el Ayuntamiento de Esparragalejo, siguiendo de forma rigurosa el orden fijado en la relación definitiva de demandantes preseleccionados remitida por el SEXPE, según el criterio de ordenación, respetando, en su caso, el orden de los grupos (1, 2, ...) , y dentro de cada grupo, el orden fijado en dicho grupo.</p>



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Jornada laboral	PARCIAL: 30 horas /semana , de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, según el proyecto a desarrollar, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos. Una vez se inicie el curso escolar, se podrá modificar el horario según las necesidades del servicio, y el personal contratado <u>podrá disfrutar de las vacaciones y deberá realizar la memoria final, datos de impacto y justificación oportuna del programa desarrollado.</u>
Salario	1.172,25 euros brutos /mes (más prorrata pagas extra)
Observaciones	Antes de la contratación el/la candidato/a seleccionado/a deberá aportar el Certificado negativo de delitos sexuales en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y la documentación señalada en el punto 9º de este decreto.
Funciones	Las propias del puesto de trabajo en el Programa "Concilia-Extremadura": Elaborar proyecto de actividades, coordinar las actividades junto con los monitores de ocio y tiempo libre, <u>establecer los criterios de valoración y realizar los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados solicitados por las familias</u> , según lo dispuesto en el artículo 8º Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (D.O.E. N.º 60, 27/03/2026), y las directrices que se dicten por el equipo de gobierno del Ayuntamiento, <u>redactar la memoria final y cumplimentar los datos de impacto</u> , para justificación de la transferencia recibida, y cualquier otra que determine la Alcaldía, dentro de las funciones atribuidas al puesto de trabajo.

Ocupación / Denominación del puesto	Monitor/a de ocio y tiempo libre
Nº de puestos	3 (TRES)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por período de CUATRO meses.
Requisitos aspirantes	<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrito/a en el SEXPE como <u>desempleado demandante de empleo en la ocupación solicitada.</u>- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público.- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>.- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.</p> <p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	<p>La exigida en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 .- "CONCILIA-EXTREMADURA" (DOE núm. 60, de 27/03/2026), según lo señalado en el artículo 7º punto 1. b):</p> <p>Los aspirantes preseleccionados deberán estar en posesión, en el momento de realizarse la oferta de empleo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Al menos de un Título de Grado Medio.- Y el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil- SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011). <p>No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil y Primaria (Grado Superior), Cualificación Profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidado en su entorno cotidiano", Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia o titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.• Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.
Sistema selectivo	



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	Preselección de todos los inscritos de la localidad de Esparragalejo en el centro de empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida, que cumplan los requisitos y titulación exigidos.
Número de candidatos preseleccionados por puesto	Mínimo: 4 (cuatro)
Criterio de ordenación	<p>En la preselección deberá priorizarse a los candidatos por el siguiente orden, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo Séptimo. "Naturaleza y condiciones de las contrataciones" de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 17 de marzo de 2026 (D.O.E. nº 60, de 27 de marzo de 2026):</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.2.- Mujeres mayores de 45 años.3.- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.4.- Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).5.- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.
Selección Final	La selección final de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE se realizará por el Ayuntamiento de Esparragalejo , siguiendo de forma rigurosa el orden fijado en la relación definitiva de demandantes preseleccionados remitida por el SEXPE , según el criterio de ordenación , respetando, en su caso, el orden de los grupos (1, 2, ...) , y dentro de cada grupo , el orden fijado en dicho grupo.
Jornada laboral	PARCIAL : 30 horas / semana , de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, según el proyecto a desarrollar, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos. Una vez se inicie el curso escolar, se podrá modificar el horario según las necesidades del servicio , y el personal contratado <u>podrá disfrutar de las vacaciones y deberá realizar la memoria final y justificación oportuna.</u>



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Salario	1.020,70 euros brutos/mes (más prorrata pagas extra)
Observaciones	Antes de la contratación el candidato/a seleccionado/a deberá aportar Certificado negativo de delitos sexuales , en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y la documentación señalada en el punto 9º de este decreto.
Funciones	Las propias del puesto de trabajo en el desarrollo del programa " Concilia-Extremadura": Colaborar en la elaboración del programa de actividades, <u>establecer los criterios de valoración y realizar los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados solicitados por las familias, junto con el /la Director/a de Actividades de Ocio y Tiempo Libre,</u> según lo dispuesto en el artículo 8º Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (D.O.E. N.º 60, 27/03/2026), y las directrices que se dicten por el equipo de gobierno del Ayuntamiento, desarrollo de las actividades programadas, colaborar en la <u>redacción la memoria final y cumplimentación los datos de impacto,</u> para justificación de la transferencia recibida, y cualquier otra que determine la Alcaldía, dentro de las funciones atribuidas al puesto de trabajo.

SEGUNDO: El contrato laboral tendrá una duración de **CUATRO meses**, y se **formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al estar las plazas ofertadas incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2026**, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025.

TERCERO: APROBAR las retribuciones correspondientes a las ofertas objeto de la convocatoria que se indican en punto primero de esta resolución, y su adscripción a los grupos de cotización, según lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de aprobación del programa "Concilia Extremadura" 2026.

CUARTO: ACORDAR que el Tribunal de Selección se designará mediante Resolución de la Alcaldía, y se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

QUINTO: ACORDAR que una vez recibida la Relación Provisional de Demandantes preseleccionados por el SEXPE, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y pagina web municipal, por plazo de dos días hábiles, para presentar alegaciones y/o reclamaciones en la oficina del SEXPE- Oficina Comarcal de Mérida, que tras ser analizadas y resueltas por este, remitirá Relación Definitiva de Preseleccionados que será objeto de publicación igual que la relación provisional.

SEXTO: CITAR a los candidatos preseleccionados incluidos en la Relación Definitiva remitida por el SEXPE, para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, el día 13 de mayo de 2026 en el horario que se indica a continuación, para proceder al acto de selección final, sesión en la que



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

los candidatos preseleccionados por el SEXPE, aceptarán o rechazarán el puesto de trabajo hasta cubrir las plazas ofertadas, siguiendo de forma rigurosa, el orden fijado en la relación definitiva de preseleccionados remitida por dicho organismo.

Director/a Actividades de Ocio y Tiempo Libre	09:30 horas	13 mayo 2026
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	10:00 horas	13 mayo 2026

SÉPTIMO : PODRÁN asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

OCTAVO: ACORDAR, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en **LISTA DE RESERVA** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final), y siempre que a fecha de contratación, el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE. La vigencia de esta **LISTA DE RESERVA**, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados, siempre que la oferta de empleo correspondiente permanezca abierta en la Oficina de Empleo.

NOVENO: ACORDAR que los aspirantes seleccionados deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación, la siguiente documentación: Titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, Vida Laboral actualizada, Certificado de períodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, y Certificado (actual) negativo del Registro Central de delincuentes sexuales (o autorización del interesado a favor del Ayuntamiento para su comprobación de oficio).

DÉCIMO: HACER CONSTAR que las contrataciones a formalizar se financian con cargo a la transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, **al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, y en desarrollo del PLAN CORRESPONSABLES, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura.**

DÉCIMOPRIMERO: PUBLICAR este decreto y las correspondientes ofertas de empleo en la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

DÉCIMOSEGUNDO: DESE cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esparragalejo, a 24 de Abril de 2.026.

El Alcalde ,

Fdo.- Fco. José Pajuelo Sánchez.

